



Resolución Directoral

N° 179 -2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO

Lima, 26 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 648-2021/VMCS/PASLC/UO/EHÑB, el Memorandum N° 1948-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de la Unidad de Obras, el Memorando N° 901-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1615-2021-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, de la Unidad de Administración, el Informe Legal N°421-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A., que tiene como objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional para el desarrollo de la ejecución de la obra: *“Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”*;

Que, con fecha 31 de mayo de 2018, se publicó en el SEACE la Licitación Pública N° 002-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la ejecución de la obra: *“Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”*, con código SNIP 95668, y Código Único 2403504, en adelante la Obra, con un valor referencial de S/ 433 240 491,33 (Cuatrocientos treinta y tres millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno con 33/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, en adelante la Entidad, suscribió el Contrato N° 007-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N° 002-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la Supervisión de Ejecución de la Obra, con la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en adelante la Supervisión, por un monto ascendente a S/ 18 440 176,14 (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta mil



Resolución Directoral

ciento setenta y seis con 14/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de novecientos ochenta (980) días calendario;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, la Entidad suscribió el Contrato N° 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado de la Licitación Pública N° 002-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la Ejecución de Obra, con el CONSORCIO AGUA SCM, integrado por las empresas CESBE S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y, SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, por un monto ascendente a S/ 433 240 491,33 (Cuatrocientos treinta y tres millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno con 33/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ochocientos noventa (890) días calendario;

Que, con fecha 08 de enero del 2019, se realizó el acto de entrega de terreno, quedando establecido el día 09 de enero del 2019 como fecha de inicio de obra;

Que, con fecha 27 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 038-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se autorizó el pago de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 01 al Contrato N° 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, por el monto de S/ 2 396 577.81 (Dos millones trescientos noventa y seis mil quinientos setenta y siete con 81/100 Soles), incluido IGV, que representa una porcentaje de incidencia específica y acumulado del 0.55% del monto contractual;

Que, con fecha 16 de junio de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 042-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 al contrato del asunto, por el monto de S/ 1 644 154,40 (Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro con 40/100 Soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, cuya incidencia específica es del 0.38% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/ 1 521 575,46 (Un millón quinientos veintiún mil quinientos setenta y cinco con 46/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, cuya incidencia específica es del -0.35% del monto del contrato original, representando ambos una incidencia de 0.03%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 0.58% del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 20 de agosto de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 144-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 al contrato del asunto, por el monto de S/ 2 958 150,14 (Dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta con 14/100 soles), incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.68% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por la suma de S/ 2 190 051,62 (Dos millones ciento noventa mil cincuenta y uno con 62/100 soles), incluido IGV, cuya incidencia específica es del -0.51% del monto del contrato original, representando ambos una incidencia de



Resolución Directoral

0.18%, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 0.76% del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución.

Que, con fecha 03 de setiembre de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 179-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se aprobó la el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 , por el monto de S/ 796 037,32 (Setecientos noventa y seis mil treinta y siete con 32/100 soles) incluido IGV, lo que representa una incidencia específica de 0.18% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada de 0.94% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 201-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 04 al contrato del asunto, por el monto de S/ 1 763 010,47 (Un millón setecientos sesenta y tres mil diez con 47/100 soles), incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.41% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, por la suma de S/ 1 122 449,28 (Un millón ciento veintidos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 28/100 soles), incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.26%, precisando que la diferencia de la Prestación Adicional y su Deductivo Vinculante, asciende a S/ 640 561,19 (Seiscientos cuarenta mil quinientos sesenta y uno con 19/100 soles), representando una incidencia de 0.15% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 23 de octubre de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 233-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 05, por el monto de S/ 10 106 712.96 (Diez millones ciento seis mil setecientos doce con 96/100 soles) cuya incidencia específica es del 2.33% y Deductivo Vinculante N° 04, por la suma de a S/ 9 390 997,69 (Nueve millones trescientos noventa mil novecientos noventa y siete con 69/100 soles), con una incidencia específica de 2.17%, y una incidencia acumulada de 1.26% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2020, a través de la Resolución Directoral N° 237-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 06, por el monto de S/ 1 854 164,31 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro con 31/100 soles), incluido IGV, lo que representa una incidencia específica de 0.43% del monto del contrato original; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, por la suma de S/ 2 001 558,35 (Dos millones un mil quinientos cincuenta y ocho con 35/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del -0.46% del monto del contrato original, representando ambas una incidencia específica de -0.03%, contando con una incidencia acumulada de 1.22% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;



Resolución Directoral

Que, con fecha 20 de noviembre de 2020, a través de la Resolución Directoral N° 242-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se aprobó la reducción de prestaciones de Obra, respecto del Contrato N° 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, por el monto de S/ 7 232 986,24 (Siete millones doscientos treinta y dos mil novecientos ochenta y seis con 24/100), incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia es de 1.67% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 248-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 02 al Contrato N° 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, por el monto de S/ 728 131,18 (Setecientos veintiocho mil ciento treinta y uno con 18/100 Soles), incluido IGV, que representa una porcentaje de incidencia específica de 0.17% y una incidencia acumulada del 1.39% del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 257-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 03, por el monto de S/ 394 172,68 (Trescientos noventa y cuatro mil ciento setenta y dos con 68/100 Soles), incluido IGV, que representa una porcentaje de incidencia específica de 0.09% y una incidencia acumulada del 1.48% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 260-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 04, por el monto de S/ 273 532,32 (Doscientos setenta y tres mil quinientos treinta y dos con 32/100 Soles), incluido IGV, que representa una porcentaje de incidencia específica de 0.06% y una incidencia acumulada del 1.54% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 20 de enero de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 009-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 07, por el monto de S/ 42 089,86 (Cuarenta y dos mil ochenta y nueve con 86/100 soles) cuya incidencia específica es del 0.01%, y una incidencia acumulada de 1.55% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 010-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 08, por el monto de S/ 1 466 806,69 (Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos seis con 69/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.34% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06, por la suma de S/ 943 439,55 (Novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve



Resolución Directoral

con 55/100 Soles), con una incidencia específica de -0.22% del monto del contrato original, representando ambos una incidencia de 1.67% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de enero de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 012-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 09, por el monto de S/ 1 301 674,27 (Un millón trescientos un mil seiscientos setenta y cuatro con 27/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.30% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07, por la suma de S/ 725 146,08 (Setecientos veinticinco mil ciento cuarenta y seis con 08/100 Soles), con una incidencia específica de -0.17% del monto del contrato original, representando ambos una incidencia de 1.81% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 17 de febrero de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 025-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 10, por el monto de S/ 7 501 791.08 (Siete millones quinientos un mil setecientos noventa y uno con 08/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 1.73% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 08, por la suma de S/ 5 283 172,66 (Cinco millones doscientos ochenta y tres mil ciento setenta y dos con 66/100 Soles), con una incidencia específica de -1.22% del monto del contrato original, representando una incidencia acumulada de 2.32% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 17 de febrero de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 026-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 11, por el monto de S/ 23 190 758,01 (Veintitrés millones ciento noventa mil setecientos cincuenta y ocho con 01/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 5.35% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09, por la suma de S/ 16 623 738,33 (Dieciséis millones seiscientos veintitrés mil setecientos treinta y ocho con 33/100 Soles), con una incidencia específica de -3.84% del monto del contrato original, representando una incidencia acumulada de 3.84% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 22 de febrero de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 028-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 12, por el monto de S/ 4 537 939,76 (Cuatro millones quinientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve con 76/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 1.05% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10, por la suma de S/ 3 437 458,76 (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 76/100 Soles), con una incidencia específica de -0.79% del monto del contrato original, representando una incidencia



Resolución Directoral

acumulada de 4.09% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de febrero de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 029-2021-VIVIENDA- VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 5, al contrato del asunto, por el monto de S/. 337 951.68 (Trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y uno con 68/100 soles), incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.08% y una incidencia acumulada del 4.17% del monto contractual;

Que, con fecha 28 de febrero de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 030-2021-VIVIENDA- VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 6, al contrato del asunto, por el monto de S/. 91,651.46 (Noventa y un Mil seiscientos cincuenta y uno con 46/100 soles), incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.02% y una incidencia acumulada del 4.19% del monto contractual;

Que, con fecha 10 de marzo de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 034-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 13, por el monto de S/ 2,775,216.65 (Dos millones setecientos setenta y cinco mil doscientos dieciséis con 65/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.64 % del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11, por la suma de S/ 3,413 602.36 (Tres millones cuatrocientos trece mil seiscientos dos con 36/100 Soles), con una incidencia específica de -0.15 % del monto del contrato original, representando una incidencia acumulada de 4.04% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 31 de marzo de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 041-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 14, por el monto de S/ 5,235,330.58 (Cinco millones doscientos treinta y cinco mil trescientos treinta con 58/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 1.21% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 12, por la suma de S/ 4,883,526.62 (Cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis con 62/100 Soles), con una incidencia específica de 0.08 % del monto del contrato original, representando una incidencia acumulada de 4.12% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 31 de marzo de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 042-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobaron los mayores metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 3, por el monto de S/ 118,002.22 (Ciento dieciocho mil dos con 22/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.03% del monto contractual, representando una incidencia



Resolución Directoral

acumulada de 4.15% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 31 de marzo de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 043-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobaron los mayores metrados N° 07 de la Obra, por el monto de S/ 133,425.83 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos veinticinco con 83/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.03% del monto contractual, representando una incidencia acumulada de 4.18% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 12 de abril de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 049-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 15, por el monto de S/ 99,150.15 (Noventa y nueve mil ciento cincuenta con 15/100 soles) incluido IGV, con una incidencia específica de 0.02 % del monto del contrato original, representando una incidencia acumulada de 4.20% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 13 de abril de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 050-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobaron los mayores metrados N° 02 de la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 3, por el monto de S/ 49,418.47 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho con 47/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.01% del monto contractual, representando una incidencia acumulada de 4.21% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 14 de abril de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 054-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 01 de la Prestación Adicional No 05 y Deductivo Vinculante No 04, por el monto de S/ 196 834,28 (Ciento noventa y seis mil ochocientos treinta y cuatro con 28/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.05% y una incidencia acumulada del 4.26% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 14 de abril de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 055-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 01 de la Prestación Adicional No 06 y Deductivo Vinculante No 05, por el monto de S/ 116 422,66 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos veintidós con 66/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.03% y una incidencia acumulada del 4.29% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;



Resolución Directoral

Que, con fecha 14 de abril de 2021, a través de la Resolución Directoral N° 056-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 16, por el monto de S/ 322 377,14 (Trescientos veintidós mil trescientos setenta y siete con 14/100 soles), cuya incidencia específica es de 0.074% del monto contractual, así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 13 por la suma de S/ 255 544,58 (Doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro con 58/100 soles), cuya incidencia específica de -0.059%, y una incidencia acumulada de 4.30%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 16 de abril de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 059-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 17, por el monto de S/ 235 555,20 (Doscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 20/100) incluido IGV, la misma que representa el 0.054% de incidencia parcial respecto al monto del contrato original, y una incidencia acumulada de 4.36%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 20 de abril de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 060-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 18, por el monto de S/ 3, 858,438.87 (Tres Millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 87/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.891 % del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14, por la suma de S/ 2,630,914.71 (Dos Millones Seiscientos Treinta Mil novecientos catorce con 71/100 Soles), con una incidencia específica de 0.607% del monto del contrato original, representando una incidencia acumulada de 4.64% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 21 de abril de 2021, a través de la Resolución Directoral N° 062-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 19, por el monto de S/ 2,972,993.96 (Dos Millones novecientos setenta y dos mil novecientos noventa y tres con 96/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.686 % del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 15, por la suma de S/ 2,609,388.87 (Dos Millones Seiscientos Nueve Mil trescientos ochenta y ocho con 87/100 Soles), con una incidencia específica de -0.602 % del monto del contrato original, representando una incidencia acumulada de 4.72 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 27 de abril de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 064-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 20, por el monto de S/ 620,372.73 (Seiscientos veinte mil trescientos setenta y dos con 73/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.143 % del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 16, por la suma de S/ 35,819.35 (Treinta y Cinco Mil ochocientos diecinueve con 35/100 Soles), con una incidencia específica de -0.008 % del monto del contrato original, representando una



Resolución Directoral

incidencia acumulada de 4.86 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 07 de mayo de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 073-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 21, por el monto de S/ 205,672.81 (Doscientos cinco mil seiscientos setenta y dos con 81/100 soles) incluido IGV, con una incidencia específica de 0.047%, y una incidencia acumulada de 4.91% del monto original del contrato, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 18 de mayo de 2021, a través de la Resolución Directoral N° 078-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 22, por el importe de S/ 422,246.89 (Cuatrocientos veintidós mil doscientos cuarenta y seis con 89/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.097 % del monto del contrato original; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 17, por la suma de S/ 338,223.36 (Trescientos treinta y ocho mil doscientos veintitrés con 36/100 soles) incluido IGV, con una incidencia específica de -0.078 %, representando ambas una incidencia acumulada de 4.93 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 21 de mayo de 2021, a través de la Resolución Directoral N° 079-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 23, por el importe de S/ 212,266.85 (Doscientos doce mil doscientos sesenta y seis con 85/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.049 % del monto del contrato original; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 18, por la suma de S/ 662,449.69 (Seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 69/100 soles) incluido IGV, con una incidencia específica de -0.153 %, representando ambas una incidencia acumulada de 4.82 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 26 de mayo de 2021, a través de la Resolución Directoral N° 082-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 24, por el importe de S/ 1,794,711.82 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos once con 82/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.414 % del monto del contrato original; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 19, por la suma de S/ 341,858.01 (Trescientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho con 01/100 soles) incluido IGV, con una incidencia específica de -0.079 %, representando ambas una incidencia acumulada de 5.16 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 26 de mayo de 2021, a través de la Resolución Directoral N° 083-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 02 del Adicional N° 05, por el importe de S/ 286,743.47 (Doscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 47/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica



Resolución Directoral

es del 0.07 % del monto del contrato original, y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.22 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de mayo de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 087-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobaron los mayores metrados N° 08 de la Obra, por el monto de S/ 333,006.56 (Trescientos treinta y tres mil seis con 56/100 soles) incluido IG, cuya incidencia específica es del 0.08% del monto contractual, representando una incidencia acumulada de 5.30 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de mayo de 2021, a través de la Resolución Directoral N° 088-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 02 del Adicional N° 06, por el importe de S/ 23,008.42 (Veintitrés mil ocho con 42/100 soles) incluido IG, cuya incidencia específica es del 0.01 % del monto del contrato original, y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.31 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 29 de mayo de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 089-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobaron los mayores metrados N° 09 de la Obra, por el monto de S/ 124,145.30 (Ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y cinco con 30/100 soles) incluido IG, cuya incidencia específica es del 0.03% del monto contractual, representando una incidencia acumulada de 5.33 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 23 de junio de 2021, a través de la Resolución Directoral N° 099-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 03 del Adicional N° 05, por el importe de S/ 99,993.60 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y tres con 60/100 soles) incluido IG, cuya incidencia específica es del 0.02 % del monto del contrato original, y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.36 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 23 de junio de 2021, a través de la Resolución Directoral N° 100-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, se autorizó el pago de los Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 22, por el importe de S/ 151,963.41 (Ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y tres con 41/100 soles) incluido IG, cuya incidencia específica es del 0.04 % del monto del contrato original, y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.39 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 23 de junio de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 101-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobaron los mayores metrados N° 10 de la Obra, por el monto de S/ 371,418.87 (Trescientos setenta y un mil



Resolución Directoral

cuatrocientos dieciocho con 87/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.09% del monto contractual, representando una incidencia acumulada de 5.48 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 23 de junio de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 102-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobaron los mayores metrados N° 1 del Adicional N° 20 de la Obra, por el monto de S/ 83,913.69 (ochenta y tres mil novecientos trece con 69/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.02% del monto contractual, representando una incidencia acumulada de 5.50 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de junio de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 105-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional N° 25 con Deductivo Vinculante N° 20, por el monto de S/ 1 000,051.39 (Un millón cincuenta y uno con 39/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.23% del monto contractual, representando una incidencia acumulada de 5.67 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de junio de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 106-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobó la Prestación Adicional N° 26 con Deductivo Vinculante N° 21, por el monto de S/ 2,601,038.88 (Dos millones seiscientos un mil treinta y ocho con 88/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.04% del monto contractual, representando una incidencia acumulada de 6.23 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 26 de julio de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 120-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobaron los mayores metrados N° 11 de la Obra, por el monto de S/ 1,032,315.50 (Un millón treinta y dos mil trescientos quince con 50/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.24% del monto contractual, representando una incidencia acumulada de 6.47 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 26 de julio de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 121-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual se aprobaron los mayores metrados N° 04 del Adicional 05 de la Obra, por el monto de S/ 87,192.08 (Ochenta y siete mil ciento noventa y dos con 08/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia específica es del 0.02% del monto contractual, representando una incidencia acumulada de 6.49 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;



Resolución Directoral

Que, con fecha 27 de julio de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 122-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 01 de la Prestación Adicional N° 12, por el monto de S/ 160,412.39 (Ciento sesenta mil cuatrocientos doce con 39/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.04% y una incidencia acumulada del 6.52% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de julio de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 123-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02 de la Prestación Adicional N° 22, por el monto de S/ 66,566.80 (Sesenta y seis mil quinientos sesenta y seis con 80/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.02% y una incidencia acumulada del 6.54% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 12 de agosto de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 129-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 27, por el importe de S/ 389,135.69 (Trescientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cinco con 69/100 soles) incluido IGV, la misma que representa el 0.09 % de incidencia con respecto al monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 22 por la suma de S/. 356,224.63 (Trescientos cincuenta y seis mil doscientos veinticuatro con 63/100 soles), incluido IGV, equivale a una incidencia específica de – 0.08% representando una incidencia acumulada de 6.55 % del monto del contrato original, sin exceder el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 12 de agosto de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 130-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 28, por el importe de S/ 538,856.23 (Trescientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con 23/100 soles) incluido IGV, la misma que representa el 0.12 % de incidencia con respecto al monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 23 por la suma de S/. 139,096.84 (Ciento Treinta y Nueve mil noventa y seis con 84/100 soles), incluido IGV, equivale a una incidencia específica de – 0.03% representando una incidencia acumulada de 6.64% del monto del contrato original, sin exceder el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 23 de agosto de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 133-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 29, por el importe de S/ 2,138,527.10 (Dos millones ciento treinta y ocho mil quinientos veintisiete con 10/100 soles) incluido IGV, la misma que representa el 0.49 % de incidencia con respecto al monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 24 por la suma de S/. 523,587.48 (Quinientos veintitrés mil quinientos ochenta y siete con 48/100 soles), incluido IGV, equivale a una incidencia específica de



Resolución Directoral

– 0.12% representando una incidencia acumulada de 7.01% del monto del contrato original, sin exceder el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 24 de agosto de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 30, por el importe de S/ 2,086,313.63 (Dos Millones Ochenta y seis mil trescientos trece con 63/100 soles) incluido IGV, la misma que representa el 0.48 % de incidencia con respecto al monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 25 por la suma de S/. 2, 049,932.12 (Dos Millones cuarenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 12/100 soles), incluido IGV, equivale a una incidencia específica de – 0.47% representando una incidencia acumulada de 7.02 % del monto del contrato original, sin exceder el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 24 de agosto de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 135-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 31, por el importe de S/ 918,360.46 (Novecientos dieciocho mil trescientos sesenta con 46/100 soles) incluido IGV, la misma que representa el 0.21 % de incidencia con respecto al monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 26 por la suma de S/. 501,667.74 (Quinientos un mil seiscientos sesenta y siete con 74/100 soles), incluido IGV, equivale a una incidencia específica de – 0.12% representando una incidencia acumulada de 7.12 % del monto del contrato original, sin exceder el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 30 de agosto de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 137-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 01 de la Prestación Adicional N° 10, por el monto de S/ 44,521.11 (Cuarenta y cuatro mil quinientos veintiuno con 11/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.01% y una incidencia acumulada del 7.32% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 30 de agosto de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 138-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 03 de la Prestación Adicional N° 22, por el monto de S/ 141,935.71 (Ciento cuarenta y un mil novecientos treinta y cinco con 71/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.03% y una incidencia acumulada del 7.36% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 30 de agosto de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 139-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 01 de la Prestación Adicional N° 13, por el monto de S/



Resolución Directoral

210,124.67 (Doscientos diez mil ciento veinticuatro con 67/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica de 0.05% y una incidencia acumulada del 7.40% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 24 de septiembre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 145-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 32, por el importe de S/ 212,074.60 (Doscientos doce mil setenta y cuatro con 60/100 soles) incluido IGV, la misma que representa el 0.05 % de incidencia con respecto al monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 27 por la suma de S/. 181,304.84 (Ciento ochenta y un mil trescientos cuatro con 84/100 soles), incluido IGV, equivale a una incidencia específica de – 0.04% representando una incidencia acumulada de 7.41% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 24 de septiembre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 146-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 33, por el monto de S/ 1,923,632.47 (Un Millón Novecientos veintitrés mil seiscientos treinta y dos con 47/100 soles) incluido IGV, la misma que representa el 0.44 % de incidencia con respecto al monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 28 por la suma de S/ 369,906.21 (Trescientos sesenta y nueve mil novecientos seis con 21/100 soles), incluido IGV, equivale a una incidencia específica de – 0.09 % representando una incidencia acumulada de 7.77% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 148-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 34, por el importe de S/ 2,581,789.27 (Dos millones quinientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve con 27/100 soles) incluido IGV, la misma que representa el 0.60 % de incidencia con respecto al monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 29 por la suma de S/ 2,340,157.89 (Dos millones trescientos cuarenta mil ciento cincuenta y siete con 89/100 soles), incluido IGV, equivale a una incidencia específica de – 0.54% representando una incidencia acumulada de 7.83 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 149-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 35, por el importe de S/ 1,139,497.81 (Un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete con 81/100 soles) incluido IGV, la misma que representa el 0.26 % de incidencia con respecto al monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 30 por la suma de S/ 247,806.54 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos seis con 54/100 soles), incluido IGV,



Resolución Directoral

equivale a una incidencia específica de – 0.06% representando una incidencia acumulada de 8.03 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 150-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 05 de la Prestación Adicional N° 05, por el monto S/ 92 043.04 (Noventa y dos mil cuarenta y tres con 04/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia específica del 0.02% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada del 8.05% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 151-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 01 de la Prestación Adicional N° 11, por el monto S/ 417,910.97 (Cuatrocientos diecisiete mil novecientos diez con 97/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia específica del 0.10% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada del 8.15% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 152-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 13 – Agosto 2021, por el monto de S/ 175,727.16 (Ciento setenta y cinco mil setecientos veintisiete con 16/100 soles) incluido IGV, representando una incidencia específica del 0.04% y una incidencia acumulada del 8.19% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 16 de octubre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 155-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 36, por el importe de S/ 505,202.40 (Quinientos cinco mil doscientos dos con 40/100 soles) incluido IGV, la misma que representa el 0.12 % de incidencia con respecto al monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 31 por la suma de S/ 265,304.84 (Doscientos sesenta y cinco mil trescientos cuatro con 84/100 soles), incluido IGV, equivale a una incidencia específica de – 0.06% representando una incidencia acumulada de 8.25 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 16 de octubre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 156-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 37, por el importe de S/ 8,839,590.64 (Ocho millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos noventa con 64/100 soles) incluido IGV, la misma que representa el 2.04 % de incidencia con respecto al monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 32 por la suma de S/ 7,245,800.31 (Siete Millones



Resolución Directoral

Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos con 31/100 soles), incluido IGV, equivale a una incidencia específica de – 1.67 % representando una incidencia acumulada de 8.61 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de octubre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 160-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02 de la Prestación Adicional N° 13, por el monto S/ 44,162.14 (Cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y dos con 14/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia específica del 0.01% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada del 8.62% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 28 de octubre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 161-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02 de la Prestación Adicional N° 11, por el monto S/ 651,383.01 (Seiscientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y tres con 01/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia específica del 0.15% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada del 8.77% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 162-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 01 de la Prestación Adicional N° 25, por el monto S/ 105,252.53 (Ciento cinco mil doscientos cincuenta y dos con 53/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia específica del 0.02% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada del 8.80% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 163-2021- VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02 de la Prestación Adicional N° 10, por el monto S/ 84,057.11 (Ochenta y cuatro mil cincuenta y siete con 11/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia específica del 0.02% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada del 8.82% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 166-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 14, por el monto de S/ 1,112,032.15 (Un millón ciento doce mil treinta y dos con 15/100 soles) incluido IGV, representando una incidencia específica del 0.26% y una incidencia acumulada del 9.07 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;



Resolución Directoral

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 173-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 38, por el importe de S/820,402.94 (Ochocientos Veinte mil cuatrocientos dos con 94/100 Soles), con un porcentaje de incidencia específica de 0.19 %, y el Deductivo Vinculante N° 33 por la suma de S/. 377,059.68 (Trescientos setenta y siete mil cincuenta y nueve con 68/100 soles), que representa el -0.09% de incidencia específica, con lo cual se obtiene un porcentaje de incidencia acumulada de 9.18 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 175-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 15, por el monto de S/ 550,264.21 (Quinientos cincuenta mil doscientos sesenta y cuatro con 21/100 soles) incluido IGV, representando una incidencia específica del 0.13% y una incidencia acumulada del 9.30 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 176-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 03 de la Prestación Adicional N° 11, por el monto S/ 475,480.63 (Cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 63/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia específica del 0.11% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada del 9.41% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se emitió la Resolución Directoral N° 177-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual, se autorizó el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02 de la Prestación Adicional N° 25, por el monto S/ 104,060.97 (Ciento cuatro mil sesenta con 97/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia específica del 0.02% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada del 9.43% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, mediante Carta N° 7341-10/2021/PASLC-CHORRILLOS, de fecha 31 de octubre de 2021, el Contratista, remite a la Supervisión la valorización de los Mayores Metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 14 – Octubre 2021, correspondiente a la ejecución de mayores metrados en algunas partidas de la Prestación Adicional N° 14), por lo cual, la Supervisión, con fecha 08 de noviembre de 2021, remite a la Entidad la Carta N° 1515-2021-ATINSAC/RL mediante el cual, adjunta la Carta N° 2036-2021-A&T/JS/GFQ con el Informe N° 322-2021-KVFP/A&T/PASLC-CHORRILLOS, el cual concluye que el Expediente de Valorización de mayores metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 14 – octubre 2021, se encuentra conforme, y que se deberá dar trámite y aprobación del pago de la citada valorización, por la suma de S/ 99,256.47 (Noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis con 47/100 soles) incluido IGV;



Resolución Directoral

Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, el Responsable de la Unidad de Obras, a través del Memorándum N° 1948-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, remite a la Unidad de Administración y brinda conformidad al Informe N° 648-2021-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/EHÑB, el cual concluye que corresponde aprobar el pago de la Valorización de los Mayores Metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 14, por el importe de S/ 99,256.47 (Noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis con 47/100 soles) incluido IGV, mediante el cual opina lo siguiente:

“(…)

5. ANÁLISIS:

5.1 DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS:

Los Mayores Metrados N°01 del Adicional N°14 del presente informe corresponden a las siguientes partidas:

LÍNEAS DE AGUA POTABLE - TÚNEL LINER – OBRAS DE CONCRETO
– Relleno de concreto reoplástico $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ (cemento P-V)

Se cuenta con los siguientes asientos del cuaderno de Obra, donde constan las anotaciones de la necesidad y Autorización de ejecución de mayores metrados N°01 del Adicional N°25.

- Mediante Asiento N°1787 (04.05.2021) el Residente de obra deja en constancia:

“Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados en túneles.

Mediante el presente, se informa a la supervisión que, a la fecha, se han agotado los metrados disponibles de algunas partidas correspondientes a la ejecución de túneles del contrato principal (referencia asiento N°1510) y de la prestación adicional N°14, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD
TUNEL LINER	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	
Excavación manual con equipo liviano p/túnel	m3
Acarreo de material excedente	m3
Eliminación de desmonte en terreno normal R=20 km con maquinaria	m3
OBRAS DE CONCRETO	
Relleno de concreto Reoplastico $f_c = 280$ kg/cm2 (Cemento P-V)	m3



Resolución Directoral

Resulta necesario la autorización de la ejecución de mayores metrados en estas partidas, teniendo en cuenta que en el túnel N°02, se encontró material con bolonería, lo cual genera que el diámetro de excavación sea mayor a lo señalado en el expediente técnico, tal como se indicó en la carta N°3374-08/2021/PASLC-CHORRILLOS del 06.08.21.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 175°, numeral 175.10 del RLCE, se solicita la autorización para la ejecución de los mayores metrados indicados”.

- Mediante Asiento N°1856 (07.07.2021) del supervisor:

“Asunto: Se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados en túneles-respuesta al asiento N°1787 del contratista.

Visto el asiento N°1787 del contratista, autorizamos la ejecución de los mayores metrados relacionados y descritos en el asiento. La supervisión realizará la verificación de los metrados realmente ejecutados y procederemos a dar trámite conforme se verifiquen los metrados realmente ejecutados y en concordancia con el artículo N°175 del RLCE.”

5.2 DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

Se verifica que el porcentaje de incidencia cumple con lo señalado en el RLCE en el artículo 175.10 (...). Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley”.

A la fecha se han generado 38 prestaciones adicionales, 33 deductivos vinculantes; además de 15 Mayores Metrados del contrato principal; del contrato principal; 02 mayores metrados del Adicional N°04, 05 mayores metrados del Adicional N°05, 02 mayores metrados del Adicional N°06, 01 Mayor Metrado del Adicional N°10, 03 Mayores Metrados del Adicional N°11, 01 Mayor Metrado del Adicional N°12, 02 Mayores Metrados del Adicional N°13, 03 Mayores Metrados del Adicional N°22 y 02 mayores metrados del adicional 25.

Por lo tanto, para el cálculo de la incidencia se considerará el presente Presupuesto de Mayores Metrados N°01 del Adicional N°14.

Del cuadro N°01 se obtiene un porcentaje de incidencia de 9.45%, que al no superar el 15% se cumple con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE.).



Resolución Directoral

MODIFICACIONES	RESOLUCIÓN	ADICIONAL			DEDUCTIVO			TOTAL MODIFICACION	MONTO CONTRAFACTUAL ACTUALIZADO	% INC	% INC ACUM
		N°	MONTO	% INC.	N°	MONTO	% INC.				
Mayores Metrados N° 01	038-2020-VMCS-PASCL-UA		S/ 2,396,577.81	0.55%				S/ 2,396,577.81	S/ 435,637,069.14	0.55%	0.55%
Adicional N° 01 con Deducivo Vinculante N° 01	042-2020-VMCS-PASCL-UA	01	S/ 1,644,154.40	0.38%	01	S/ 1,521,575.48	0.35%	S/ 122,578.93	S/ 435,759,648.07	0.03%	0.58%
Adicional N° 02 con Deducivo Vinculante N° 02	144-2020-VMCS-PASCL-UA	02	S/ 2,958,150.14	0.68%	02	S/ 2,190,051.62	0.51%	S/ 768,098.52	S/ 436,527,746.59	0.18%	0.76%
Adicional N° 03	179-2020-VMCS-PASCL-UA	03	S/ 796,037.32	0.18%				S/ 796,037.32	S/ 437,323,783.91	0.18%	0.94%
Adicional N° 04 con Deducivo Vinculante N° 03	201-2020-VMCS-PASCL-UA	04	S/ 1,763,010.47	0.41%	03	S/ 1,122,449.28	0.26%	S/ 640,561.19	S/ 437,964,345.10	0.15%	1.09%
Adicional N° 05 con Deducivo Vinculante N° 04	233-2020-VMCS-PASCL-UA	05	S/ 10,106,712.96	2.33%	04	S/ 9,390,997.69	2.17%	S/ 715,715.27	S/ 438,680,060.37	0.17%	1.26%
Adicional N° 06 con Deducivo Vinculante N° 05	237-2020-VMCS-PASCL-UA	06	S/ 1,854,164.31	0.43%	05	S/ 2,001,558.35	0.46%		S/ 438,532,666.33	-0.03%	1.22%
Mayores Metrados N° 02	248-2020-VMCS-PASCL-UA		S/ 728,131.18	0.17%				S/ 728,131.18	S/ 439,260,797.51	0.17%	1.39%
Mayores Metrados N° 03	257-2020-VMCS-PASCL-UA		S/ 394,172.66	0.09%				S/ 394,172.66	S/ 439,654,970.19	0.09%	1.48%
Mayores Metrados N° 04	260-2020-VMCS-PASCL-UA		S/ 273,532.32	0.06%				S/ 273,532.32	S/ 439,928,502.51	0.06%	1.54%
Adicional N° 07	009-2021-VMCS-PASCL-UA	07	S/ 42,089.86	0.01%				S/ 42,089.86	S/ 439,970,592.37	0.01%	1.55%
Adicional N° 08 con Deducivo Vinculante N° 06	010-2021-VMCS-PASCL-UA	08	S/ 1,466,806.69	0.34%	06	S/ 943,439.55	0.22%	S/ 523,367.14	S/ 440,493,959.51	0.12%	1.67%
Adicional N° 09 con Deducivo Vinculante N° 07	012-2021-VMCS-PASCL-UA	09	S/ 1,301,574.27	0.30%	07	S/ 725,146.08	0.17%	S/ 576,428.19	S/ 441,070,387.70	0.13%	1.81%
Adicional N° 10 con Deducivo Vinculante N° 08	025-2021-VMCS-PASCL-UA	10	S/ 7,501,791.08	1.73%	8	S/ 6,283,172.66	1.22%	S/ 2,218,618.42	S/ 443,289,006.12	0.51%	2.32%
Adicional N° 11 con Deducivo Vinculante N° 09	026-2021-VMCS-PASCL-UA	11	S/ 23,190,758.01	5.35%	9	S/ 16,623,738.33	3.84%	S/ 6,567,019.68	S/ 449,856,025.80	1.52%	3.84%
Adicional N° 12 con Deducivo Vinculante N° 10	028-2021-VMCS-PASCL-UA	12	S/ 4,537,939.76	1.05%	10	S/ 3,437,458.76	0.79%	S/ 1,100,481.00	S/ 450,956,506.80	0.25%	4.09%
Mayores Metrados N° 05	029-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 337,951.68	0.08%				S/ 337,951.68	S/ 451,294,458.48	0.08%	4.17%
Mayores Metrados N° 06	030-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 91,651.46	0.02%				S/ 91,651.46	S/ 451,386,109.94	0.02%	4.19%
Adicional N° 13 con Deducivo Vinculante N° 11	034-2021-VMCS-PASCL-UA	13	S/ 2,775,216.65	0.64%	11	S/ 3,413,602.38	0.79%	S/ (638,385.71)	S/ 450,747,724.23	-0.15%	4.04%
Adicional N° 14 con Deducivo Vinculante N° 12	041-2021-VMCS-PASCL-UA	14	S/ 5,235,330.58	1.21%	12	S/ 4,883,526.62	1.13%	S/ 351,803.96	S/ 451,099,528.19	0.08%	4.12%
Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 04	042-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 118,002.22	0.03%				S/ 118,002.22	S/ 451,217,530.41	0.03%	4.15%
Mayores Metrados N° 07	043-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 133,425.83	0.03%				S/ 133,425.83	S/ 451,350,956.24	0.03%	4.18%
Adicional N° 15	049-2021-VMCS-PASCL-UA	15	S/ 99,150.15	0.02%				S/ 99,150.15	S/ 451,450,106.39	0.02%	4.20%
Mayores Metrados N° 02 del Adicional N° 04	050-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 49,418.47	0.01%				S/ 49,418.47	S/ 451,499,524.86	0.01%	4.21%
Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 05	054-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 196,834.28	0.05%				S/ 196,834.28	S/ 451,696,359.14	0.05%	4.26%
Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 06	055-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 116,422.66	0.03%				S/ 116,422.66	S/ 451,812,781.80	0.03%	4.29%
Adicional N° 16 con Deducivo Vinculante N° 13	056-2021-VMCS-PASCL-UA	16	S/ 322,377.14	0.07%	13	S/ 255,544.58	0.06%	S/ 66,832.56	S/ 451,879,614.36	0.02%	4.30%
Adicional N° 17	059-2021-VMCS-PASCL-UA	17	S/ 235,555.20	0.05%				S/ 235,555.20	S/ 452,115,169.56	0.05%	4.36%
Adicional N° 18 con Deducivo Vinculante N° 14	060-2021-VMCS-PASCL-UA	18	S/ 3,858,438.87	0.89%	14	S/ 2,630,914.71	0.61%	S/ 1,227,524.16	S/ 453,342,693.72	0.28%	4.64%
Adicional N° 19 con Deducivo Vinculante N° 15	062-2021-VMCS-PASCL-UA	19	S/ 2,972,993.96	0.69%	15	S/ 2,609,388.87	0.60%	S/ 363,605.09	S/ 453,706,298.81	0.08%	4.72%
Adicional N° 20 con Deducivo Vinculante N° 16	064-2021-VMCS-PASCL-UA	20	S/ 620,372.73	0.14%	16	S/ 35,819.35	0.01%	S/ 584,553.38	S/ 454,290,852.19	0.13%	4.86%
Adicional N° 21	073-2021-VMCS-PASCL-UA	21	S/ 205,672.81	0.05%				S/ 205,672.81	S/ 454,496,525.00	0.05%	4.91%
Adicional N° 22 con Deducivo Vinculante N° 17	078-2021-VMCS-PASCL-UA	22	S/ 422,246.89	0.10%	17	S/ 338,223.36	0.08%	S/ 84,023.53	S/ 454,580,548.53	0.02%	4.93%
Adicional N° 23 con Deducivo Vinculante N° 18	079-2021-VMCS-PASCL-UA	23	S/ 212,266.85	0.05%	18	S/ 662,449.69	0.15%	S/ (450,182.84)	S/ 454,130,365.69	-0.10%	4.82%
Adicional N° 24 con Deducivo Vinculante N° 19	082-2021-VMCS-PASCL-UA	24	S/ 1,794,711.82	0.41%	19	S/ 341,858.01	0.08%	S/ 1,452,853.81	S/ 455,583,219.50	0.34%	5.16%
Mayores Metrados N° 02 del Adicional N° 05	083-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 286,743.47	0.07%				S/ 286,743.47	S/ 455,869,962.97	0.07%	5.22%
Mayores Metrados N° 08	087-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 333,006.56	0.08%				S/ 333,006.56	S/ 456,202,969.53	0.08%	5.30%
Mayores Metrados N° 02 del Adicional N° 06	088-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 23,008.42	0.01%				S/ 23,008.42	S/ 456,225,977.95	0.01%	5.31%
Mayores Metrados N° 09	089-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 124,145.30	0.03%				S/ 124,145.30	S/ 456,350,123.25	0.03%	5.33%
Mayores Metrados N° 03 del Adicional N° 05	099-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 99,993.60	0.02%				S/ 99,993.60	S/ 456,450,116.85	0.02%	5.36%
Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 22	100-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 151,963.41	0.04%				S/ 151,963.41	S/ 456,602,080.26	0.04%	5.39%
Mayores Metrados N° 10	101-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 371,418.87	0.09%				S/ 371,418.87	S/ 456,973,499.13	0.09%	5.48%
Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 20	102-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 83,913.69	0.02%				S/ 83,913.69	S/ 457,057,412.82	0.02%	5.50%
Adicional N° 25 con Deducivo Vinculante N° 20	105-2021-VMCS-PASCL-UA	25	S/ 1,000,051.39	0.23%	20	S/ 255,050.30	0.06%	S/ 745,001.09	S/ 457,802,413.91	0.17%	5.67%
Adicional N° 26 con Deducivo Vinculante N° 21	106-2021-VMCS-PASCL-UA	26	S/ 601,038.88	0.14%	21	S/ 183,176.49	0.04%	S/ 2,417,862.39	S/ 460,220,276.30	0.56%	6.23%
Mayores Metrados N° 11	120-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 1,032,315.50	0.24%				S/ 1,032,315.50	S/ 461,252,591.80	0.24%	6.47%
Mayores Metrados N° 04 del Adicional N° 05	121-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 87,192.08	0.02%				S/ 87,192.08	S/ 461,339,783.88	0.02%	6.49%
Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 12	122-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 160,412.39	0.04%				S/ 160,412.39	S/ 461,500,196.27	0.04%	6.52%
Mayores Metrados N° 02 del Adicional N° 22	123-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 66,566.80	0.02%				S/ 66,566.80	S/ 461,566,763.07	0.02%	6.54%
Adicional N° 27 con Deducivo Vinculante N° 22	129-2021-VMCS-PASCL-UA	27	S/ 389,135.69	0.09%	22	S/ 356,224.63	0.08%	S/ 32,911.06	S/ 461,599,674.13	0.01%	6.55%
Adicional N° 28 con Deducivo Vinculante N° 23	130-2021-VMCS-PASCL-UA	28	S/ 538,856.23	0.12%	23	S/ 139,096.84	0.03%	S/ 399,759.39	S/ 461,999,433.52	0.09%	6.64%
Adicional N° 28 con Deducivo Vinculante N° 24	133-2021-VMCS-PASCL-UA	29	S/ 2,138,527.10	0.49%	24	S/ 523,587.48	0.12%	S/ 1,614,939.62	S/ 463,614,373.14	0.37%	7.01%
Adicional N° 30 con Deducivo Vinculante N° 25	134-2021-VMCS-PASCL-UA	30	S/ 2,086,313.63	0.48%	25	S/ 2,049,932.12	0.47%	S/ 36,381.51	S/ 463,650,754.65	0.01%	7.02%
Adicional N° 31 con Deducivo Vinculante N° 26	135-2021-VMCS-PASCL-UA	31	S/ 918,380.46	0.21%	26	S/ 501,687.74	0.12%	S/ 416,692.72	S/ 464,067,447.37	0.10%	7.12%
Mayores Metrados N° 12	136-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 855,115.28	0.20%				S/ 855,115.28	S/ 464,922,562.65	0.20%	7.31%
Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 10	137-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 44,521.11	0.01%				S/ 44,521.11	S/ 464,967,083.76	0.01%	7.32%
Mayores Metrados N° 03 del Adicional N° 22	138-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 141,935.71	0.03%				S/ 141,935.71	S/ 465,109,019.47	0.03%	7.36%
Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 13	139-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 210,124.67	0.05%				S/ 210,124.67	S/ 465,319,144.14	0.05%	7.40%
Adicional N° 32 con Deducivo Vinculante N° 27	145-2021-VMCS-PASCL-UA	32	S/ 212,074.00	0.05%	27	S/ 181,304.84	0.04%	S/ 30,769.16	S/ 465,349,913.90	0.01%	7.41%
Adicional N° 33 con Deducivo Vinculante N° 28	146-2021-VMCS-PASCL-UA	33	S/ 1,923,632.47	0.44%	28	S/ 369,906.21	0.09%	S/ 1,553,726.26	S/ 466,903,640.16	0.36%	7.77%
Adicional N° 34 con Deducivo Vinculante N° 29	148-2021-VMCS-PASCL-UA	34	S/ 2,581,789.27	0.60%	29	S/ 2,340,157.89	0.54%	S/ 241,631.38	S/ 467,145,271.54	0.06%	7.83%
Adicional N° 35 con Deducivo Vinculante N° 30	149-2021-VMCS-PASCL-UA	35	S/ 1,139,497.81	0.26%	30	S/ 247,806.54	0.06%	S/ 891,691.27	S/ 468,036,962.81	0.21%	8.03%
Mayores Metrados N° 05 del Adicional N° 05	150-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 92,043.04	0.02%				S/ 92,043.04	S/ 468,129,005.85	0.02%	8.05%
Mayores Metrados N° 01 del Adicional N° 11	151-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 417,910.97	0.10%				S/ 417,910.97	S/ 468,546,916.82	0.10%	8.15%
Mayores Metrados N° 13	152-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 175,727.16	0.04%				S/ 175,727.16	S/ 468,722,643.98	0.04%	8.19%
Adicional N° 36 con Deducivo Vinculante N° 31	155-2021-VMCS-PASCL-UA	36	S/ 505,202.40	0.12%	31	S/ 265,304.84	0.06%	S/ 239,897.56	S/ 468,962,541.54	0.06%	8.25%
Adicional N° 37 con Deducivo Vinculante N° 32	156-2021-VMCS-PASCL-UA	37	S/ 8,839,590.64	2.04%	32	S/ 7,245,800.31	1.67%	S/ 1,593,790.33	S/ 470,556,331.87	0.37%	8.61%
Mayores Metrados N02 del adicional N13	160-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 44,162.14	0.01%				S/ 44,162.14	S/ 470,600,494.01	0.01%	8.62%
Mayores Metrados N02 del adicional N11	161-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 651,383.01	0.15%				S/ 651,383.01	S/ 471,251,877.02	0.15%	8.77%
Mayores Metrados N01 del adicional N25	162-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 105,252.53	0.02%				S/ 105,252.53	S/ 471,357,129.55	0.02%	8.80%
Mayores Metrados N02 del adicional N10	163-2021-VMCS-PASCL-UA		S/ 84,057.11	0.02%				S/ 84,057.11	S/ 471,441,186.66	0.02%	8.82%
Mayores Metrados N14	166-2021-VMCS-PASCL-UA		S/								



Resolución Directoral

5.3 CUANTIFICACION DEL MAYOR METRADO N°01 DEL ADICIONAL N°14

- Para efectos de cuantificar el Mayor Metrado N°01 del Adicional N°14 es preciso indicar que con Resolución Directoral N°041-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO se aprobó el adicional que tiene el mismo tratamiento que el Contrato de Obra, a precios unitarios, estando las partidas ejecutadas dentro del Expediente Técnico Adicional.

LÍNEAS DE AGUA POTABLE - TÚNEL LINNER – OBRAS DE CONCRETO

- Relleno de concreto reoplástico $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ (cemento P-V)

Se cuenta con los siguientes asientos del cuaderno de Obra, donde constan las anotaciones de la necesidad y Autorización de ejecución de mayores metrados N°01 del Adicional N°14.

Que se sustentan con los Protocolos respectivos (ver anexo 02 – PROTOCOLOS DE CONTROL, de la página 40 al 119 de la Valorización remitida por la supervisión de obra, que cuenta con su aprobación.

De los protocolos de control, como sustento se desprende que los mayores metrados N°01 del Adicional N°14 son los siguientes:

CUADRO N°02.

Resumen de mayor metrado N°01 del Adicional N°14, ejecutado con sustento del mes de OCTUBRE del 2021.

Item	Descripción	TO COM	AVANCE ACTUAL		
			Und.	METRADO	PARCIAL
03	LINEAS - REDES DE AGUA POTABLE				
03.07	TUNEL LINNER				
03.07.06	TUNEL N° 05 - ATOCONGO - LINEA DE CONDUCCIÓN POR TUNEL D=2.20m / TUBERIA HD-K9 DN 1000mm				
03.07.06.02	TUNEL LINER				
03.07.06.02.02	OBRAS DE CONCRETO				
03.07.06.02.02.01	Relleno de concreto Reoplástico $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ (Cemento P-V)		m3	63.35	57,364.06

5.4 VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N°02 DEL ADICIONAL N°25

- La Valorización de Mayores Metrados N°01 del Adicional N°14 presentada por el Contratista Consorcio Agua SCM ha sido revisada, validada y APROBADA por la supervisión de Obra ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC en concordancia del Artículo 166 del Reglamento de la Ley



Resolución Directoral

de Contrataciones del Estado (RLCE) y el numeral i.1 Valorizaciones y Metrados de las actividades del supervisor establecidas en los Términos de referencia.

- Del Informe del Especialista de Costos, Presupuestos, Programación y Valorizaciones; manifiesta que a la fecha se tiene una cantidad de mayores metrados ejecutados, según el sustento de metrados y protocolos de los trabajos ejecutados (ver anexo 02), los cuales son verificados por la supervisión.

Por lo que, la valorización de Mayores Metrados N°01 del Adicional N°14 queda como sigue:

Cuadro N°03

CONCEPTO		MONTOS S/
1.-	Monto Valorizado sin Reajuste en el presente mes :	72,140.35
	Valorización Mayores Metrados N°. 01 - Adicional N° 14 Octubre 2021	72,140.35
2.-	Reajuste de las Valorizaciones :	11,975.30
	Reajuste de Valorización Mayores Metrados N°. 01 - Adicional N° 14 Octubre 2021	11,975.30
	Regularización Reajuste Valorización anterior	0.00
	Retención por atraso de Obra	0.00
A.-	VALORIZACION BRUTA (sin IGV) (1+2)	84,115.65
B.-	VALORIZACION NETA (sin IGV) (1+2-3-4-5)	84,115.65
C.-	TOTAL RETENCIONES	0.00
D.-	MONTO NETO A PAGAR (sin IGV) (B-C)	84,115.65
E.-	I.G.V. (18% DE B)	15,140.82
F.-	MONTO A CANCELAR (D + E)	99,256.47
G.-	MONTO A FACTURAR (B + E)	99,256.47

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES.

- De acuerdo a la valorización presentada mediante carta de referencia a) del Supervisor se tiene un monto a pagar a favor del contratista por la suma de S/ 99,256.47 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES), inc. IGV.

En la presente valorización se valoriza al 100%, debido a que se encuentra ejecutado en su totalidad, como se puede verificar en el Anexo 02, adjunto a la valorización.

5.5 CARTAS FIANZAS, PÓLIZA CAR Y CONSTANCIAS SCTR:



Resolución Directoral

- Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento:

Se adjuntan al presente informe las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento, las cuales están vigentes.

N°	Fecha	Carta Fianza				
		Concepto	Banco	Monto	Vigencia inicio	Vigencia fin
0011-0708-9800142241-53	22/07/2021	Fiel Cumplimiento	BBVA	S/. 22,175,705.70	31/07/2021	9/09/2022
G711716	23/07/2021	Fiel Cumplimiento	BCP	S/. 22,130,923.12	23/07/2021	31/07/2022
30090803	13/07/2021	Fiel Cumplimiento	La Positiva Seguros	S/. 158,143.56	13/07/2021	31/07/2022
016825	13/07/2021	Fiel Cumplimiento	SANTANDER	S/. 158,143.56	13/07/2021	31/07/2022
016418	2/06/2021	Fiel Cumplimiento	SANTANDER	S/. 44,782.53	1/06/2021	31/07/2022
951418	20/09/2021	Fiel Cumplimiento	BCP	S/. 22,462.79	20/09/2021	20/07/2022
30095451	20/09/2021	Fiel Cumplimiento	La Positiva Seguros	S/. 22,462.79	20/09/2021	31/07/2022
221301628	14/10/2021	Fiel Cumplimiento	InSur	S/. 147,886.00	15/10/2021	31/07/2022
1007645	19/10/2021	Fiel Cumplimiento	BCP	S/. 147,886.00	20/10/2021	17/04/2022
Total				S/. 45,008,396.05		

El monto total de las cartas fianzas por fiel cumplimiento es de S/ 45 008 396.05 soles.

El monto a afianzar se desprende monto del contrato, adicional, deductivo y reducciones, como se detalla a continuación:



Resolución Directoral

MODIFICACIONES	RESOLUCIÓN	ADICIONAL (B)		DEDUCTIVO ©		REDUCCIONES (D)	
		N°	MONTO	N°	MONTO	N°	MONTO
Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01	042-2020-VMCS-PASCL-UA	01	S/ 1,644,154.40	01	S/ 1,521,575.46		
Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02	144-2020-VMCS-PASCL-UA	02	S/ 2,958,150.14	02	S/ 2,190,051.62		
Adicional N° 03	179-2020-VMCS-PASCL-UA	03	S/ 796,037.32				
Adicional N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03	201-2020-VMCS-PASCL-UA	04	S/ 1,763,010.47	03	S/ 1,122,449.28		
Adicional N° 05 con Deductivo Vinculante N° 04	233-2020-VMCS-PASCL-UA	05	S/ 10,106,712.96	04	S/ 9,390,997.69		
Adicional N° 06 con Deductivo Vinculante N° 05	237-2020-VMCS-PASCL-UA	06	S/ 1,854,164.31	05	S/ 2,001,558.35		
Reducción de obra N°01	242-2020-VMCS-PASCL-UA					1	S/ 7,232,986.24
Adicional N° 07	009-2021-VMCS-PASCL-UO	07	S/ 42,089.86				
Adicional N° 08 con Deductivo Vinculante N° 06	010-2021-VMCS-PASCL-UO	08	S/ 1,466,806.69	06	S/ 943,439.55		
Adicional N° 09 con Deductivo Vinculante N° 07	012-2021-VMCS-PASCL-UO	09	S/ 1,301,574.27	07	S/ 725,146.08		
Adicional N° xx con Deductivo Vinculante N° xx	012-2021-VMCS-PASCL-UO	10		08			
Adicional N° 10 con Deductivo Vinculante N° 08	025-2021-VMCS-PASCL-UO	10	S/ 7,501,791.08	8	S/ 5,283,172.66		
Adicional N° 11 con Deductivo Vinculante N° 09	026-2021-VMCS-PASCL-UO	11	S/ 23,190,758.01	9	S/ 16,623,738.33		
Adicional N° 12 con Deductivo Vinculante N° 10	028-2021-VMCS-PASCL-UO	12	S/ 4,537,939.76	10	S/ 3,437,458.76		
Adicional N° 13 con Deductivo Vinculante N° 11	034-2021-VMCS-PASCL-UO	13	S/ 2,775,216.65	11	S/ 3,413,602.36		
Adicional N° 14 con Deductivo Vinculante N° 12	041-2021-VMCS-PASCL-UO	14	S/ 5,235,330.58	12	S/ 4,883,526.62		
Adicional N° 15	049-2021-VMCS-PASCL-UO	15	S/ 99,150.15				
Adicional N° 16 con Deductivo Vinculante N° 13	056-2021-VMCS-PASCL-UO	16	S/ 322,377.14	13	S/ 255,544.58		
Adicional N° 17	059-2021-VMCS-PASCL-UO	17	S/ 235,555.20				
Adicional N° 18 con Deductivo Vinculante N° 14	060-2021-VMCS-PASCL-UO	18	S/ 3,858,438.87	14	S/ 2,630,914.71		
Adicional N° 19 con Deductivo Vinculante N° 15	062-2021-VMCS-PASCL-UO	19	S/ 2,972,993.96	15	S/ 2,609,388.87		
Adicional N° 20 con Deductivo Vinculante N° 16	064-2021-VMCS-PASCL-UO	20	S/ 620,372.73	16	S/ 35,819.35		
Adicional N° 21	073-2021-VMCS-PASCL-UO	21	S/ 205,672.81				
Adicional N° 22 con Deductivo Vinculante N° 17	078-2021-VMCS-PASCL-UO	22	S/ 422,246.89	17	S/ 338,223.36		
Adicional N° 23 con Deductivo Vinculante N° 18	079-2021-VMCS-PASCL-UO	23	S/ 212,266.85	18	S/ 662,449.69		
Adicional N° 24 con Deductivo Vinculante N° 19	082-2021-VMCS-PASCL-UO	24	S/ 1,794,711.82	19	S/ 341,858.01		
Adicional N° 25 con Deductivo Vinculante N°20	105-2021-VMCS-PASCL-UO	25	S/ 1,000,051.39	20	S/ 255,050.30		
Adicional N° 26 con Deductivo Vinculante N°21	106-2021-VMCS-PASCL-UO	26	S/ 2,601,038.88	21	S/ 183,176.49		
Reducción de obra N°02	127-2021-VMCS-PASCL-UO					2	S/ 2,051,420.10
Adicional N° 27 con Deductivo Vinculante N°22	129-2021-VMCS-PASCL-UO	27	S/ 389,135.69	22	S/ 356,224.63		
Adicional N° 28 con Deductivo Vinculante N°23	130-2021-VMCS-PASCL-UO	28	S/ 538,856.23	23	S/ 139,096.84		
Adicional N° 29 con Deductivo Vinculante N°24	133-2021-VMCS-PASCL-UO	29	S/ 2,138,527.10	24	S/ 523,587.48		
Adicional N° 30 con Deductivo Vinculante N°25	134-2021-VMCS-PASCL-UO	30	S/ 2,086,313.63	25	S/ 2,049,932.12		
Adicional N° 31 con Deductivo Vinculante N°26	135-2021-VMCS-PASCL-UO	31	S/ 918,360.46	26	S/ 501,667.74		
Adicional N° 32 con Deductivo Vinculante N°27	145-2021-VMCS-PASCL-UO	32	S/ 212,074.60	27	S/ 181,304.84		
Adicional N° 33 con Deductivo Vinculante N°28	146-2021-VMCS-PASCL-UO	33	S/ 1,923,632.47	28	S/ 369,906.21		
Adicional N° 34 con Deductivo Vinculante N°29	148-2021-VMCS-PASCL-UO	34	S/ 2,581,789.27	29	S/ 2,340,157.89		
Adicional N° 35 con Deductivo Vinculante N°30	149-2021-VMCS-PASCL-UO	35	S/ 1,139,497.81	30	S/ 247,806.54		
Adicional N° 36 con Deductivo Vinculante N°31	155-2021-VMCS-PASCL-UO	36	S/ 505,202.40	31	S/ 265,304.84		
Totales:		S/	91,952,002.85	S/	65,824,131.25	S/	9,284,406.34



Resolución Directoral

En resumen, el monto total que se debe afianzar es:

DESCRIPCIÓN	MONTO INC. IGV
A) Monto contractual	S/433,240,491.33
B) Adicionales	S/91,952,002.85
C) Deductivos	S/65,824,131.25
D) Reducciones	S/9,284,406.34
E) Total Modificaciones (B-C-D)	S/16,843,465.26
F) Monto Total Vigente A+E	S/450,083,956.59

Al respecto, el monto afianzar asciende al 10% del monto Total (S/ 450 083 956.59 soles) = S/ 45 008 395.66 soles.

Por lo tanto, se verifica que las cartas fianzas de fiel cumplimiento, cubren el monto de S/ 45 008 395.66 soles.

- Cartas Fianzas por Adelanto Directo:

Se adjunta al presente informe, las cuales están vigentes.

N°	Fecha	Carta Fianza				
		Concepto	Banco	Monto	Vigencia inicio	Vigencia fin
G709975	27/12/2018	Adelanto Directo	BCP	S/. 15,006,705.63	1/02/2020	28/02/2022
0011-0708-9800134230-56	28/12/2018	Adelanto Directo	BBVA	S/. 14,093,310.90	30/12/2018	9/05/2022
0011-0708-9800134516-58	1/07/2020	Adelanto Directo	BBVA	S/. 9,414,905.09	3/07/2020	9/05/2022
Total				S/. 38,514,921.62		

- Cartas Adelanto de Materiales:

Se adjunta al presente informe, las cuales están vigentes.

N°	Fecha	Carta Fianza				
		Concepto	Banco	Monto	Vigencia inicio	Vigencia fin
0011-0708-9800123565-58	4/09/2019	Adelanto de Materiales N° 01	BBVA Continental	S/. 13,423,663.53	9/03/2021	18/02/2022
G711555	11/09/2019	Adelanto de Materiales N° 02	BCP	S/. 5,202,879.01	29/03/2021	18/02/2022
0011-0708-9800125118-54	24/05/2019	Adelanto de Materiales N° 03	BBVA Continental	S/. 9,278,737.22	11/12/2020	18/02/2022
G711482	25/07/2019	Adelanto de Materiales N° 04	BCP	S/. 21,132,291.40	29/01/2021	28/01/2022
G711435	25/07/2019	Adelanto de Materiales N° 05	BCP	S/. 10,831,012.28	23/12/2020	14/12/2021
Total				S/. 59,868,583.44		



Resolución Directoral

- Póliza CAR:

Se adjunta al presente informe, la cual está vigente: desde 15/12/2018 al 18/02/2022.

N°	Fecha	Poliza CAR			
		Concepto	Banco	Vigencia inicio	Vigencia fin
3311 - 514697 Endoso N°2539039	14/12/2018 09/06/2021	Poliza CAR	Rimac Seguros	15/12/2018	18/02/2022
Total					

- Constancias SCTR:

Se adjunta al presente informe, la relación del personal del mes de octubre del 2021, siendo un total de 1331 personas, asimismo, remite las constancias de SCRT salud y pensión, vigente: desde 01/10/2021 al 31/10/2021.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se concluye que:

- Los trabajos realizados por el contratista superan los metrados referencialmente consignados en el presupuesto Adicional N°14, corresponde a la Entidad, atendiendo la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuar el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios, a través de la valorización correspondiente, constituyéndose en un mayor metrado de obra.
- El Supervisor de obra Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. ha cumplido con presentar, revisar y APROBAR la valorización de Mayores Metrados N°01 del Adicional N°14 por un monto de S/ 99,256.47 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES), inc. IGV.
- Luego de la evaluación presentada por la Supervisión de los Mayores Metrados N°01 del Adicional N°14, el suscrito lo encuentra conforme.
- El porcentaje de incidencia es de 9.45% que al no superar el 15% se cumple con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

En ese sentido, se recomienda la aprobación para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N°01 del Adicional N°14, por el importe de S/ 99,256.47 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES), inc. IGV (...)."



Resolución Directoral

Que, con fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el Memorando N° 901-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite el reporte de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1082, por el importe de S/ 99,256.47 (Noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis con 47/100 soles), certificando que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles en la secuencia funcional para atender lo solicitado, por lo cual, con fecha 24 de noviembre de 2021, a través del Memorando N° 1615-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, la Unidad de Administración remitió el expediente de los Mayores Metrados 01 del Adicional de Obra N° 14 a la Unidad de Asesoría Legal, adjuntando la certificación de crédito presupuestario correspondiente, para la emisión de la opinión legal correspondiente, así como elaborar el proyecto de Resolución Directoral respectiva;

Que, el “Anexo Único - Anexo de Definiciones” del Reglamento aplicable, define al mayor metrado como: *“el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico”*;

Que, el numeral 175.10. del artículo 175° del Reglamento, aplicable señala que cuando en los contratos de obra a precios unitarios se requiera *ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago*; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Asimismo refiere que, el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley;

Que, al respecto la Dirección técnica Normativa del OSCE, en los numerales 2.3 y 2.4 de la Opinión N° 125-2017/DTN señala: *“(…) En tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.*

(…) Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función (…)”;

Que, asimismo, en los numerales 2.1.2 y 2.1.3 de la Opinión N° 167-2018/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, se establece lo siguiente:



Resolución Directoral

“(…) En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.

2.1.3 Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

A su vez, el artículo 164 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.

Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento”.

Que, asimismo cabe señalar que para el caso en concreto, el cual surge como mayor metrado N° 01 del expediente de la Prestación Adicional N° 14, en el 2.2 de la Opinión N° 178-2019/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, establece lo siguiente:

“(…) una vez aprobado el adicional de obra, este pasa formar parte del contrato , por lo que -en principio- dicha prestación adicional deberá ejecutarse según el sistema de contratación empleado para la obra.

Al respecto, este Organismo Técnico Especializado, mediante Opinión N° 185-2016/DTN precisó lo siguiente “...la cantidad de metrados señalados en el expediente técnico de la prestación adicional de obra era referencial en el caso de obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios [...]. Cabe precisar que la regla establecida para la ejecución de una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios era que los metrados se debían valorizar y pagar en función a las cantidades efectivamente ejecutadas,



Resolución Directoral

independientemente de si dichas cantidades estaban en el expediente técnico original o en el expediente técnico de la prestación adicional de obra.”

Como puede advertirse, en contratos a precios unitarios, la cantidad de metrados señalados en el expediente técnico de la prestación adicional de obra tiene un carácter referencial, por lo que el pago de los mismos se realiza según las cantidades efectivamente ejecutadas.

Por consiguiente, cuando en un contrato de obra a precios unitarios, se superen la cantidad de metrados previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida del expediente técnico de una prestación adicional, la Entidad deberá valorizar y pagar los mayores metrados que correspondan, según las cantidades efectivamente ejecutadas.(...)”.

Que, con estos antecedentes, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 421-2021/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 26 de noviembre de 2021, indica que, luego de la revisión del presente expediente, y teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Obras y la Supervisión, se ha cumplido con los requisitos de forma y procedimiento establecidos en la normativa de contrataciones vigente en su momento : i) un contrato de ejecución de obra por precios unitarios, (ii) con mayores metrados no previstos en partidas existentes dentro del contrato y expediente técnico del Adicional N° 25, (iii) cuenta con la anotación del asiento N° 1787, de fecha 04 de mayo de 2021, por parte del residente de obra, en el cuaderno de obra, mediante el cual solicita la autorización para la ejecución de mayores metrados, (iv) su ejecución se realizó efectivamente con la autorización de la Supervisión a través de la anotación del Asiento N° 1856, de fecha 07 de julio de 2021, por el Supervisor, (v) que no causan modificación al expediente técnico del adicional N° 14, ya que las mismas corresponden a partidas contractuales del presupuesto del expediente técnico de la señalada prestación adicional, que (vi) el porcentaje de incidencia acumulada no supera el 15% del monto original del contrato y (vii) las partidas del Presupuesto de Mayores Metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 14 de la Obra referida, son necesarias para lograr la finalidad a la meta prevista de la obra principal, dado que son necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC, modificado por Resolución Directoral N° 002-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AUTORIZAR** el pago de la Valorización de los mayores metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 14 del Contrato N° 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, suscrito con el CONSORCIO AGUA SCM, para la ejecución de Obra: “Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, por el monto ascendente a S/ 99,256.47 (Noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis con 47/100 soles) incluido IGV, representando una incidencia específica del 0.02% y una incidencia acumulada del 9.45%, la cual no supera el 15% del monto original del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1082, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO AGUA SCM, y a la Supervisión de la obra, ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en la plataforma SEACE, así como en el portal web de la Entidad.

Artículo Cuarto. – **DISPONER** el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente
EDISON JOE SALVATIERRA TRINIDAD
Responsable de la Unidad de Obras
PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO - PASLC